

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/GC/W/370

13 de octubre de 1999

(99-4351)

Consejo General

Original: inglés

## PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE 1999

### Acuerdo sobre la Agricultura

#### *Comunicación de Jamaica*

Se ha recibido de la Misión Permanente de Jamaica la siguiente comunicación, de fecha 5 de octubre de 1999.

### **Introducción**

1. Los países del CARICOM han tratado de aplicar fielmente los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay. Gracias a este Acuerdo ha mejorado en cierta medida el entorno en que se lleva a cabo el comercio de productos agropecuarios. No obstante, los países del CARICOM en general no han visto cumplidas sus expectativas debido a las limitadas oportunidades de acceso a los mercados que se han ofrecido a muchos productos agropecuarios cuya exportación les interesa. Para numerosos países en desarrollo, incluidos los países del CARICOM, mejorar las oportunidades de acceso a los mercados y mantener al mismo tiempo la "flexibilidad" necesaria en determinados compromisos bien definidos daría una mayor sensación de equilibrio al conjunto de países desarrollados y de países en desarrollo Miembros de la OMC.

2. También se debe prestar especial consideración a Estados como Jamaica, que han emprendido una reforma significativa de la política comercial en su sector agropecuario al margen del proceso de liberalización iniciado en el marco de la OMC y con anterioridad a éste.

### **Acceso a los mercados**

#### Antecedentes

3. A pesar de que la liberalización arancelaria ha progresado en cierta medida, las exportaciones de productos agropecuarios de los países en desarrollo continúan tropezando con importantes obstáculos, en particular las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria. Si bien muchas de las preocupaciones guardan una relación más directa con otros Acuerdos de la OMC (MSF, OTC), éstos, por su lado, también guardan una relación con el Acuerdo sobre la Agricultura y juntos contribuyen a las preocupaciones que tienen los países en desarrollo en lo que respecta al comercio de sus productos agropecuarios.

#### Propuesta

4. Los Miembros de la OMC deben aceptar la reducción prevista de la progresividad arancelaria y de las crestas arancelarias. En lo que respecta a la eliminación de las crestas arancelarias, debería

adoptarse un "enfoque basado en una fórmula" que permitiera acelerar la reducción de los aranceles elevados con respecto a los aranceles más moderados o bajos.

5. Los Miembros de la OMC deben acordar también un conjunto de medidas que mejoren las oportunidades de acceso de los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros a los mercados. Estas medidas deben centrarse en las esferas en las que las exportaciones tengan un interés real o posible para los países en desarrollo.

### **Cláusula de salvaguardia especial**

#### Antecedentes

6. Las disposiciones de salvaguardia especial se introdujeron juntamente con la arancelización durante las negociaciones de la Ronda Uruguay. No obstante, son muchos los países en desarrollo que en la actualidad no pueden recurrir a su utilización. Estas disposiciones se incluyeron en el Acuerdo sobre la Agricultura para atender a la preocupación de que la arancelización pudiera ocasionar un aumento en gran escala de las importaciones y una disminución del precio de las mercancías nacionales.

#### Propuesta

7. El actual Acuerdo sobre la Agricultura reconoce que las disposiciones de salvaguardia especial pueden mantenerse mientras siga su curso el proceso de reforma.

8. Teniendo en cuenta las propuestas que han presentado los países en desarrollo en lo relativo al trato especial y diferenciado con el objeto de obtener la flexibilidad necesaria en el cumplimiento de sus compromisos, se debería dar a algunos de ellos la posibilidad de recurrir a la disposición de salvaguardia especial durante el proceso de reforma.

9. Con el fin de que la liberalización llegue a ser aceptable para los países en desarrollo, sigue siendo fundamental establecer un mecanismo de salvaguardia especial al que estos países puedan recurrir de manera relativamente simple y poco gravosa. Este mecanismo constituirá un elemento importante de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado de los países en desarrollo, particularmente en el contexto de su seguridad alimentaria y de sus preocupaciones no comerciales legítimas.

### **Ayuda interna**

#### Antecedentes

10. La deficiencia de las disciplinas que se aplican en la esfera de la ayuda interna y, en particular, en lo que respecta al funcionamiento del "compartimento verde", indica que es necesario establecer una vigilancia más estricta a fin de determinar si los programas satisfacen o no el criterio de neutralidad con respecto a la producción y al comercio. Es motivo de gran preocupación para los países en desarrollo el hecho de que el aumento de ciertas categorías de programas de ayuda interna de algunos Miembros de la OMC esté dando lugar a un incremento de la producción y a una mayor competencia en los mercados de importación y de exportación.

#### Propuesta

11. Los Miembros convienen en aplicar disciplinas más estrictas en relación con el uso de las medidas de ayuda del "compartimento verde", a fin de garantizar que conservan la característica establecida de no tener efectos de distorsión de la producción ni del comercio.

12. Como se indica en los documentos WT/GC/W/120 y WT/GC/W/152, los Miembros de la OMC deben otorgar a los países en desarrollo una flexibilidad suficiente a la hora de aplicar programas de ayuda interna que sean conformes a sus objetivos concretos de desarrollo nacional, entre ellos, la mitigación de la pobreza, la comercialización y el transporte, y el cumplimiento de los reglamentos en materia de calidad y los reglamentos sanitarios y fitosanitarios.

---